



Libertad y Orden



Despacho

## RESOLUCIÓN No. 146

(25 SEP 2018)

"Por medio de la cual se establece un horario especial de trabajo"

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política y el artículo 284 de la Ley 4 de 1913, y

#### CONSIDERANDO

Que el Gobernador del Departamento de Nariño por mandato del artículo 305 numeral 2 de la Constitución Política de Colombia le corresponde "Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento".

Que de conformidad con el artículo 284 de la Ley 4 de 1913, el Gobernador del Departamento de Nariño fijará el horario de trabajo de la administración central del Departamento.

Que la Alcaldía de Pasto, mediante Decreto No. 0312 del 20 de septiembre de 2018, decretó el día veintiséis (26) de septiembre de 2018, como día sin carro y sin motocicleta en la Ciudad de Pasto en un horario de 8:00 A.M. A 6:00 P.M.

Que en aras de garantizar y facilitar el acceso, traslado y movilidad de los funcionarios de la Gobernación de Nariño a las diferentes sedes de la Entidad, se requiere establecer un horario especial de trabajo para el día 26 de septiembre de 2018, excluyendo del mismo al personal del nivel directivo y asesor de la entidad a fin de preservar la continuidad de la actividad administrativa y observar los principios constitucionales y legales que rigen la función pública.

Que también quedarán excluidos los funcionarios que prestan sus servicios en la Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo, Pasaportes, Tesorería (Venta de Estampillas) y Subsecretaría de Rentas (Personal Operativo).

En mérito de lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.-** Establézcase, para el nivel central de la Gobernación de Nariño, una jornada especial de trabajo para el día 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018, DE 8:00 A.M. A 4:00 P.M.

**PARÁGRAFO:** Los jefes inmediatos en cada dependencia y la Subsecretaría de Talento Humano, serán los encargados de vigilar el cumplimiento estricto del horario que se fija en la presente Resolución.



Libertad y Orden



Despacho

**ARTÍCULO 2°.-** Con el fin de preservar la continuidad de la actividad administrativa y observar los principios constitucionales y legales que rigen la función pública, los funcionarios del nivel directivo y asesor de la Entidad, los que prestan sus servicios en la Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo, Pasaportes, Tesorería (Venta de Estampillas), Subsecretaría de Rentas (Personal Operativo), quedan excluidos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** A través de la Oficina de Prensa y carteleras fijadas en lugar visible de la Entidad, se comunicará a la opinión pública del presente acto administrativo y a la Procuraduría General de Nariño para lo de su competencia.

**ARTÍCULO 4°.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE,**

Dada en San Juan de Pasto, a los

**CAMILO ERNESTO ROMERO GALEANO**  
**Gobernador de Nariño**

*Proyectó: Kristhyam Córdoba - Abogado SSTH*

*Revisó: Diana María Ortiz Juliao -Subsecretaria de TM*

*Revisó: Oficina Jurídica*